¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 16 de su publicacion.] BUENOS AIRES, VIERNES 3 DE MAYO DE 1839. No. 4,757.

¡ VIVA LA FEDERACION !

La H. Junta de RR.

Buenos Aires, Abril 15 de 1839———
Año 30 de la Libertad, 22 de la Independ.
y 10 de la Confederacion Argentina.———

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

El infraescrito Presidente de la Honorable Junta, pasa á V. E. en copia autorizada la sesion de 6 del corriente.
Dios guarde á V. E. muchos años.

(El Presidente de la Honorable Junta.)
MANUEL V. DE MAZA.

(El Diputado Secretario.)
Lucas G. Peña.

Buenos Aires, Abril 15 de 1839———

Avísese el correspondiente recibo ; y publíquese.

ROSAS.
Agustin Garrigós.

¡ VIVA LA FEDERACION !

SESION DE 6 DE ABRIL DE 1839.

SEÑORES.	Medrano (D. E.)	Argerich (D. L.)
Presidente,	Mansilla	Argerich (D. J. A.)
Belaustegui	Pereda (D. B.)	Arrotea
Corbalan	Pereda (D. M.)	Bonco
Campana	Piñeiro	Escalada (D. M.)
Cardenas	Rolon	Escalada (D. I.)
Elortondo	Riglos	Pino
Fuentes	Saenz-Peña	Pereira
Garcia (D. M.)	Vidal	Rosas
Garcia (D. B.)	Vela	Ramirez
Garrigós	Vivar	Rufino
Gari	Con aviso.	
Gonzalez-Peña	Hernandez	Licenciados.
Gaeto	Pinedo	Alsina
Irigoyen		Ezcurra
Lozano	Sin aviso.	Terrero
Lahite	Anchorena	Torres
Medrano (D. P)	Pacheco	Villegas

En Buenos Aires á 6 de Abril de 1839—Reunidos los Sres. Representantes en su Sala de Sesiones á las 12 del dia, á saber (los del margen) el Sr. Presidente abrió la Sesion con la lectura de la acta correspondiente á la anterior que fué aprobada.

Se anunció que continuaba la discusion pendiente en la sesion anterior del artículo 3. °

SR. GARRIGOS. Señores poco puede ya agregarse despues de lo que tan luminosamente expuso en favor del artículo en discusion el Honorable Miembro de la Comision. Sin embargo me haré cargo de algunas de las alusiones que se hicieron á las razones que yo dí en favor del artículo que se halla en discusion. Habiéndole impugnado uno de los Sres. Diputados indicó que convendria se nombrase en cada uno de los cuarteles un número de individuos para que estos fu sen los que hiciesen la regulacion. En contestacion á esta exposicion del Sr. Diputado yo demostré que esto se habia tenido ya presente en la Comision ; pero que desde luego se habian tocado inconvenientes insuperables ; y que entre ellos seria uno muy principal la dilacion que esto presenta, por cuanto habria reiteradas excusaciones por parte de los individuos á quienes se designase para componer la Comision. Ha reépuesto uno de los Sres. Diputados que en el mismo caso se hallarían los Alcaldes, pues que podrian exponer que cuando aceptaron este cargo no era anexo á el el que por esta ley se les imponia. Sres., al hablar ayer del proyecto en general tuve el honor de hacer presente á la Honorable Sala que toda vez que ya el Poder Ejecutivo, ó la Municipalidad, se ha visto en el caso de hacer regulaciones de fincas ó de cualquiera otra clase de especies, precisamente han echado mano de los alcaldes. Dije mas, Sres., que uno de ellos, que hoy ocupa un destino muy distinguido, habia regulado el cuartel 4. ° á que pertenecía y que este solo se avaluó en el año 1812 en 2,400,000 pesos metalicos.— Posteriormente ha habido siempre diversos casos en que regulaciones han sido ordenadas, y siempre las han hecho los Alcaldes : jamas ha habido un solo ejemplar de que á ninguno de ellos haya ocurrido el renunciar una comision análoga á sus destinos. Asi pues, Sres , hay derecho para esperar de que no se observará ninguna renuncia por parte de los alcaldes, cuando tenemos ejemplos muy reiterados de que si esta eleccion recayese en ciudadanos, que no tuviesen determinada esta obligacion por la ley, la resistirian hasta el último término. ¿ Qué ha sucedido en las ocasiones en que las declaraciones han sido tan diminutas, que no han podido los encargados de las contribuciones pasar por ellas, y han pedido la formacion del Juri ? Todo el pueblo ha visto que ha habido ciudadanos que han preferido ir á la carcel á entrar á componer el Juri. Y no se diga que habia para la excusacion fundamentos legítimos, sino causales que la autoridad no estimó suficientes. El hecho es D. José Erézcano fué nombrado para componer un Juri en una declaracion diminuta del General D. Juan Martin Puirredon. El Sr. Erézcano alegó que á un deudo suyo habia el General Puyrredon inferido no sé que agravios siendo Director, y no juzgándose legal la esc sacion se le dijo por el Colector que dentro de veinte y cuatro horas deberia ir á formar el Juri, segun disposicion Superior, ó que iría á una prision ; y sufrió el arresto antes que formar el Tribunal El resultado fué que el Juri no se formó por otras dificultades emergentes de la misma ley. Veamos pues, practicamente las cosas Sres. Ello es que asi como no hay antecedente ninguno para creer que los alcaldes puedan dejar de prestar este servicio con la misma obsecuencia que otras veces, tanto mas, cuanto que la ley misma provee de indemnizarlos de este mayor cargo con una moderada compensacion, y no hay derecho á esperar que ninguno de ellos renuncie ; lo hay para creer ó que renunciaran cualesquiera otros ciudadanos, ó que procurarán por otros medios excusarse de dicho cargo. El mismo Sr. Diputado á quien he hecho referencia, manifestó que anunciando él se hallaba con capacidad para entender en otra clase de negocios, no la tendria para proceder á la regulacion de fincas y algunos otros efectos. Cabalmente á este inconveniente provee el artículo presentado por la Comision, porque en él desde luego se consulta el evitar que recaiga la eleccion en ciudadanos que opongan esa dificultad que siente el Sr. Diputado y que no han representado los Alcaldes en casos iguales. Recorramos la vista por todos los cuartes y se verá en todos ellos que ya los jueces de paz y ya los alcaldes son los mas indicados para esta operacion, y son los individuos que con mas propiedad pueden cumplir con el encargo que el artículo les determina. Preciso es, Sres., dejarnos de teorias mas especulativas que practicas ; vamos á lo positivo. Los cuarteles principales del centro de la ciudad, que presentan desde luego, una mayor dificultad para la avaluacion se hallan divididos en los juzgados de Paz de la Parroquia de la Catedral al Norte, y al Sud. Fijemonos en los jueces de paz que hay en ellos, y fijémonos tambien en sus alcaldes, y veremos que en ellos se reunen todos los conocimientos que se requieren para la regulacion pues las generalidad es de negociantes y propietarios. Se ha dicho y con mucha exactitud por un Sr. Diputado miembro de la Comision que entre los alcaldes inmediatos habia personas caracterizadas ; y esto es tan cierto que un gran número de los jueces de paz que hoy tenemos, y de los que ha habido en el año pasado, han seguido la escala de alcaldes como han sido los de la Catedral al Sud, San Nicolas, San Telmo, Monserrat y otros infinitos. Lo que se ha expuesto con tanta propiedad, como elocuencia, por un Sr. Diputado respecto á la campaña me releva de extenderme sobre este punto. Dirè pues solo dos palabras. Si en la ciudad es altamente requerido para la ejecucion de la ley, que las Comisiones reguladoras sean compuestas de los jueces de paz, y alcaldes de cada cuartel ; en la campaña es de una necesidad absoluta esta medida. Alli solo en los jueces de paz y alcaldes se hallaràn los conocimientos necesarios para el avaluo de las haciendas, y aun de todos los capitales empleados en la campaña. La práctica en que están los jueces de paz y alcaldes de entender en las tazaciones que se hacen en la campaña, les provee de conocimientos superiores á los demas ciudadanos.

Asi pues, Sres., yo insisto en que se sancione el artículo de la Comision sin alteracion alguna, porque èl desde luego facilita la exequibilidad de esta ley, con ventaja á otra cualquiera medida.

SR. IRIGOYEN. Señor : la presente discusion se versa sobre el personal de la Comision reguladora, cuestion que en la naturaleza de la ley que ocupa la atencion de la Honorable Sala, no deja de ser de mucha importancia. Sr. las leyes que afectan mas de cerca la libertad pública y el interes privado de los ciudadanos son las leyes fiscales, asi es preciso que ellas se hagan del modo que puedan hacerse mejores, mas utiles y mas conformes á la libertad, porque como todo impuesto es un mal, es un sacrificio que hacen los ciudadanos, la ley debe empeñarse en mitigarlo, haciendo que no sea excesivo, y alejando en su exaccion toda la odiosidad posible. La regulacion de los capitales está sugeta á averiguaciones muy desagradables, para poderse calcular con proporcion á los bienes de cada contribuyente, y nunca podrá sentarse sino sobre bases muy arbitrarias, y sobre principios muy falsos : Sr., un capital no puede regularse por lo que se presenta á primera vista: una tienda representará el capital de doscientos mil pesos, pero tal vez la mitad se debe. Para valuarse una casa, es preciso saber si el propietario no ha tenido que empeñarse para concluirla hipotecandola. Todos estos conocimientos es preciso adquirir para que la regulacion no sea injusta y para disminuir el odio que naturalmente lleva consigo. Asi es que nuestra ley de contribucion directa dispone, que para juzgar una declaracion que se considerase fraudulenta debia componerse el Juri, de personas de la misma clase, del mismo giro y de la misma Parroquia del declarante, porque en ellos supone unos conocimientos mas aproximados del verdadero capital que se trata de regular para imponerle la contribucion debida. Yo no diré que los alcaldes de barrio no sean personas suficientemente capaces para llenar el cargo de reguladores que les impone la Comision, pero es indudable, que la generalidad no ofrecen á los contribuyentes todas las garantias que son necesarias en estos casos, no inspiran toda la confianza que es indispensable para evitar reclamaciones.

Señor : yo creo que podemos salir de la dificultad, y conciliar las opiniones, dando al Gobierno en quien se supone un conocimiento exacto de las personas y de las cosas, la facultad de nombrar dos ó tres personas que se asocien al juez de paz para hacer esta regulacion. El Gobierno inspira confianza, seguridad de que no habrá un solo abuso, una sola personalidad. En años anteriores, es verdad, los alcaldes de barrio hacian estas regulaciones, pero era un tiempo en que nada habia arreglado en materia de contribuciones, era muy anterior al año de 1822 en que tuvo su origen la ley que nos ocupa.

Señor : con el objeto de evitar la odiosidad inherente á la regulacion, y afin de evitar una discusion sobre personas que desde el momento que están empleadas en el servicio público merecen toda mi consideracion, yo soy de opinion que el artículo debe redactarse en los siguientes términos.

La Comision de que habla el artículo anterior, será compuesta en cada distrito parroquial, del juez de paz, y de dos personas que nombrará el Gobierno.

SR. GARCIA (D. Baldomero). El Sr. Diputado que precedió al que acaba de hablar, ha procurado deshacer la retorsion del argumento que yo hice ayer cuando dije que si era temible que renunciasen los ciudadanos que se nombrasen, lo era tambien el que renunciasen los alcaldes de que se sobrepusieran al empleo, que ocupaban, unas funciones tan agenas de él como son la de reguladores, cuyo recargo es sumamente pesado. El Sr. Diputado á quien me refiero procura librarse de la retorcion diciendo que tiene alguna analogía las funciones de alcaldes con las de reguladores. Confieso que esto me causa estrañeza ; no pensé jamas que pudiera haber analogía entre auxiliares de la Policía y jueces reguladores. Sr , ¿ cuál es el objeto de las funciones de la Policía ? Esta generalmente se divide en policía alta y baja : la policía alta tiene por objeto prevenir los crímenes, y la policía baja cuidar el órden material de las cosas, para el aseo, salubridad, comodidad &a. ¿ Y que tiene que ver con estas funciones las de regular capitales ? ¿ No es cierto que para regular capitales se necesita tener conocimientos relativos á las materias en que ellos estén empleados? ¿ No es cierto que para regular el capital de un comerciante se necesita no solo poseer algunos conocimientos mercantiles sino tambien noticias sobre la marcha actual de los negocios comerciales. ¿ Qué tienen que ver las funciones de auxiliar de Policia con los antecedentes necesarios para regular un capital empleado en lana, por ejemplo ? Yo acabo de ser juez ocho años ; y confieso que jamas se me ocurrió hacer tazar nada por alcaldes como peritos, ni lo ví hacer en el foro. Puede ser que en el año 12 haya tasado alguno en algun cuartel, pero esto es accidental : mas nunca se me habia ocurrido que se pudiesen nombrar como á peritos para graduar capitales, ni que hubiese analogía entre unas y otras funciones. Insisto pues en que si es temible que renuncien los ciudadanos particulares que se nombren, tambien lo es que renuncien los alcaldes. ¿ Porqué no les hemos de suponer el arbitrio de renunciar ! ¿ No les será sensible la odiosidad que trae este recargo de funciones sobre las que tienen como alcaldes ? Este recargo se los impone despues que ellos admitieron ese empleo al cual no estaban anexas las de esta Comision. ¿ Porqué no les hemos de creer sensibles á este nuevo peso, y no hemos de temer que renuncien tambien ? Para mí la dificultad de renunciar lo mismo la hay en los que son alcaldes como en los que no lo son; pero si esta es dificultad, mandando que no se admite renuncias ó imponiendo una pena si se quiere al que renuncie, está concluido.— Es muy fuerte obligar á uno á que regule los capitales y que los regule sin reglas ni datos fijos : es muy fuerte esta obligacion es la mas sensible ó incómoda que se puede imponer al ciudadano : por lo mismo es preciso prevenir con un remedio, fuerte tambien, el mal de la excusacion. Sobre todo no porque haya temor de que se escusen los ciudadanos hemos de encargar á otros funciones que no estan en aptitud de ejercer ; porque como ya dije pocos individuos habrá que tengan los conocimientos necesarios para regular los capitales empleados en todos los objetos en que pueden emplearse.— Por consiguiente insisto en que me opondré al artículo.

SR. GARRIGOS. Antes de todo debo manifestar á los Sres. Representantes que la Comision ha estado muy distante de proponer que sean peritos los tazadores ; porque á imitacion de lo que sucede en todas partes del mundo donde se sigue esta misma marcha que aconseja hoy la Comision, no se pretende que para la avaluacion ordenada se hagan esas operaciones diminutas que harian los peritos de ir para tazar una casa un albañil, un herrero, carpintero &a.: esa operacion minuciosa demandaría meses enteros, ó tal vez años ; y toda demora es perjudicial. No Sres., es á juicio de buen varon que debe hacerse la avaluacion que es lo que se hace en otros paises donde está establecida la contribucion en esta forma. Y si esos conocimientos universales no se puede esperar que se hallen en los demas ciudadanos, ¿ porque se ha de exigir que se reunan en los alcaldes? Y sobre todo, si hay alguno que no tenga esos conocimientos es muy dificil que todos los del cuartel carezcan de ellos. Pero voy á responder á la sorpresa que ha causado al Diputado la analogia que antes he indicado que habia en estas funciones y las de los alcaldes de barrio. Para disiparla basta tener presente lo que se ha dicho por el Diputado que habla :—que toda vez que ha sido necesario hacer esta clase de regulaciones las han hecho los alcaldes. Luego alguna analogía tiene este cargo con el de los alcaldes cuando siempre lo han desempeñado ? Pero hay mas ; los alcaldes hacen de juez de paz en las ausencias y enfermedades de estos ; y ellos son los que intervienen en los inventarios y tazaciones : ¡ Y cuantas veces son hechas estas por los mismos alcaldes designados por el juez de paz donde no hay peritos, como sucede en la campaña ! ¡Véanse la mayor parte de las testamentarias ! ¡ No son los jueces de paz y los alcaldes los que hacen las tazaciones!

SR. GARCIA (D. Baldomero). Se nombran peritos : el alcalde asiste pero con dos peritos. Por lo demas yo nunca he visto que los alcaldes regulen.

SR. GARRIGOS. Preguntese al Sr. Ezcurra, que fué alcalde años pasados y reguló el cuartel número 4 en dos millones cuatrocientos mil pesos metálicos ; y sin duda alguna si hubiera estado el Sr. Diputado, como yo en aquella épeca en el Ministerio de Gobierno lo habria visto, y habria visto tambien que los alcaldes hacen tazaciones en los puntos de campañá, donde no hay peritos.

SR. GARCIA (D. Baldomero). He estado en el foro donde hay tantas tazaciones y no he visto eso.

SR. GARRIGOS. Pues, Sr., repito que toda vez que ha sido preciso hacer estas regulaciones ya por el Gobierno ya por las municipalidades, se han hecho asi. Contrayéndome á otra indicacion hecha por un Sr. Diputado respecto á que se podria autorizar al Gobierno para que el juez de paz con dos individuos que él designara compusiesen la Comision reguladora ; yo no estaré por esta idea ; porque esto es recargar al Gobierno con mas atenciones de las que en sí tiene ; y es preciso que la ley lleve aparejada la ejecucion para que se cumpla mas brevemente ; y esta es una de las ventajas que tiene el artículo de la Comision. Por lo demas yo creo que los derechos de los ciudadanos contribuyentes están suficientemente garantidos con el Juri que establece el proyecto, y esto se vera cuando llegue el caso de tratar sobre este particular. Por ahora insisto en que se apruebe el artículo como está redactado, sin hacerse lugar á la indicacion propuesta, porque ella desde luego absorvería al Gobierno un tiempo precioso que le es absolutamente necesario para los grandes negocios del Estado á que incesantemente se consagra el Gefe Ilustre que los preside ; y esto desde luego le distraeria de sus inmensas atenciones. ———

SR. MANSILLA. Es desde luego laudable el empeño que se ha manifestado por algunos Sres. Diputados que procuran que este artículo se corrija, sostituyendo á los alcaldes con personas al parecer segun sus deseos mas habiles para hacer las regulaciones sin duda con el objeto de proteger los intereses de los ciudadanos que han de contribuir. Yo como individuo de la Comision confieso que luego que se presentó este artículo en la Comision me pareció que no podrian llenarse los objetos que manifestaba; pero la discusion que hubo allí, y mas que todo la que ha habido con este motivo ayer y hoy, me ha servido de convencimiento para persuadirme como lo estoy que la medida propuesta por la Comision es la mas acertada. El artículo en discusion no tiene otro objeto que el de hacer una correccion sustancial á la ley del año 822, variándose absolutamente la base de la contribucion, pues habiéndose visto lo poco que correspondia la libertad en que se dejó á los ciudadanos de manifestar su capitales, se procurara por otro camino, quitarles esta libertad y subordinarlos á una regulacion mas exacta; pero es preciso no olvidar que no se trata en esta operacion de hacer un justiprecio de los capitales, sino una avaluacion del poco mas ó menos del valor de ellos. El tiempo mostrará el camino que deba seguirse para aproximarse mas á la exactitud. Desde que se forme en el pais costumbre de hacer èstas valuaciones, se tocará la necesidad de que ellas sean hechas por gremios, y habrá hombres tan prácticos por la continuacion de estos actos que llegaremos al estado de perfeccion que otras naciones han llegado.

El Sr. Diputado de la Comision que hablo ayer cuando se hizo cargo de las calidades que tenian los alcaldes, en los diferentes cuarteles, habló de un modo muy práctico. Otro miembro de la Comision que habló hoy, citando algunos hechos respecto de los cuales ha perfeccionado aquella idea, y yo molestaré á los Sres. Diputados agregando algo á este respecto. En el cuartel primero de la Catedral al Sud, conozco tres alcaldes: el uno es tendero de la receba, el otro acaba de ser nombrado Juez de Paz, el Sr. Elorriaga. El Sr. Rabago no sé si es Alcalde, pero lo ha sido muchas veces. Tambien lo ha sido un Sr. Bursaco que tiene almacen de Ferreteria por Santo Domingo. Estas personas todo el mundo las conoce, son tenderos por mayor y menor; y es de suponer que en cada cuartel habrá un número de Alcaldes entre los cuales siquiera tres ó cuatro habrá de alguna capacidad. Ademas Señores yo creo que no es necesario ser sastre para saber poco mas ó menos lo que vale un fraque. Por otra parte la avaluacion de las cosas hoy no se ha de hacer con arreglo á su valor: en metálico, sino por el valor en que se pueda vender en el año que se haga la avaluacion.

En negocio de tienda por mayor ó menor, jamas se podrá hacer una tasacion exacta á no ser que se quiera ir tasando pieza por pieza, y aun así habria grande diferencia, de consiguiente ese ramo ha de presentar siempre grandes dificultades, para poderlo justipreciar; todo ha de ser al buen juicio, es lo mas regular en la sociedad.

Pero para que ocuparnos de estas digresiones, tengamos presente que esto es un ensayo que se hace y que el tiempo presentará mayores facilidades y sobre todo que el empeñarnos ahora en mejorar la capacidad de los Alcaldes haciendo otra eleccion de ciudadanos es presentar los grandes inconvenientes que se han apuntado, de recargar al Gobierno con una nueva ocupacion, en medio de las muchas que lo rodean, cuando el resultado sería nombrarse ciudadanos que estarian en la misma linea que los que queremos escusar.

Por último Señores, la Comision ha procurado desempeñar sus funciones, tal cual se lo han permitido las circunstancias, y el estado del pais, y así creo que el artículo está suficientemente discutido y pido que se vote.

SR. LOZANO. No obstante que se ha tratado muy luminosamente este artículo por los Honorables miembros de la Comision se ha confesado que es el artículo que presenta mas dificultades de los que

propone el proyecto para establecer su sancion. Yo tambien lo considero así, como tambien me es de un deber confesar que considero superior en dificultades en reponer las personas de que habla el artículo anterior. Pero Señor que necesidad tenemos de poner á todas las Parroquias de la ciudad en comision para un asunto de esta naturaleza! Acaso se espera que los ciudadanos hayan de faltar á su deber en hacer una manifestacion íntegra cual mandanda la Ley? Presumir esto seria atacar la moral del mismo pueblo. Se pondria tambien en movimiento á toda la ciudad desde que entraran las Comisiones a hacer objeciones á todas las declaraciones. Yo entiendo que cuando mas las comisiones debian poner su mano en aquellas declaraciones que notoriamente se presenten diminutas, y no en otra manera porque debemos economizar mucho el que los hombres se ingieran á este conocimiento.

SR. PESIDENTE. Ya el segundo artículo está sancionado y no puede volverse sobre él sin pedir su reconsideracion.

SR. LOZANO. Iba á demostrar que dos Comisiones bastaba para la Ciudad, y despues de dar las razones pediria la reconsideracion del artículo anterior.

SR. PRESIDENTE. Está sancionado que en cada Parroquia debe haber una Comision: que individuos sean los que deban componer esta Comision es la cuestion. Por consiguiente vea el Sr. Diputado si pide la reconsideracion del artículo segundo.

SR. LOZANO. Iba á concluir pidiendola la reconsideracion con lo que me pongo en el caso de la cuestion, y para esto quisiera fundar mi peticion pero ya que se me impide la palabra solo dire que el Gobierno en su mensage del año 37, decididamente se opone á esta medida y gradua de fuerte la obligacion en que se pone el hombre de declarar sus intereses, y de hay se puede colegir cuanto mas terrible y odioso será el que se vaya por las casas á examinar á los hombres hasta lo mas minimo que tengan

SR. RIGLOS. Este es uno de los artículos á que yo aludi ayer, cuando me permití anticipar que haría observaciones á algunas partes del proyecto.

Al hablar con algunos Sres. Diputados que se hallan ahora presentes dige que me parecia que el artículo no podia conciliar todos los deseós ni la plena voluntad de los contribuyentes si el artículo pasaba del modo que se propone, y me habia resuelto á indicár una pequeña enmienda. Tal vez sea insustancial pero me parece que ella sería no solamente aceptable, sino que encuentro, por los luminosos discursos vertidos ayer y hoy, que quizá conciliaria las opiniones de los Sres. Diputados divergentes. Así por única enmienda propongo para este artículo, que concurran por cada Parroquia tantos vecinos civiles nombrados por el Gobierno como se encuentran alcaldes en cada una de ellas.

Esta es la mejora ó enmienda que yo me habia propuesto desde un principio. Ella probablemente no encontrará acogida en los Sres. Representantes; pero seria la única condicion con la cual yo votaria por el artículo ó algun otro espediente como el propuesto por el Sr. Diputado Secretario Entre tanto no podre votar por el artículó como esta actualmente.

SR. MEDRANO (D. Pedro.) Señores yo siento alargar la discusion de este artículo aun que confieso ser, el que presenta mayores dificultades. Veo que demorar la sancion del proyecto sipeco encá13 cion á mi síncero deseo y á la importancia que cuanto mas antes se sancione aquel por la necesidad que hay de que á la brevedad posible entre el Gobierno en posesion de esos arbitrios que el mismo proyecto le proporciona para marchar. Mas creo que puedo aprovechar algunos momentos todavia para exponer varias dificultades que se me ofrecen para sancionar el artículo que se considera, en los términos que lo propone, ó presenta la comision: pero aun así quiero que se tenga presente por la H. Sala la protesta que tuve el honor de hacer en la sesion de ayer, esto es, que cuantas objeciones hiciera al proyecto, no debieran importar ni valer sino en cuanto pudieran perfeccionar el mismo proyecto con el que estaba y estoy muy conforme en lo substancial.

Se trata en el dia solamente de perfeccionar este artículo porque en lo demas claro está que contribucion debe imponerse: el modo y forma como ha de ser esta contribucion es lo que en el dia nos tiene en dificultades; y yo creo que á este respecto, puede proponerse un medio que sea mas perfecto que el que ha adoptado la Comision. Tal es á mi modo de ver el que ha propuesto el Honorable Diputado Irigoyen.

Se ha sostenido por parte de la Comision que la concurrencia de los alcaldes para hacer estas regulaciones es importante, y al efecto se han dado razones espectables: mas yo creo que, estas mismas obran y con mas poder respecto de los vecinos que á los alcaldes de barrio substituye el pensamiento del Sr. Irigoyen.

En estos vecinos que deben ser nombrados para asociarse al Juez de Paz habrá sin duda esas luces, esos conocimientos, esas aptitudes y capacidad que se considera haber, y que yo gratamente reconozco en los alcaldes. Hasta aquí, son iguales ambos pensamientos, mas resta en favor del segundo, una ventaja positiva, que me decide á preferirlo, y que ciertamente lo mejora y ostenta mas adaptable.

Señores en la substitucion de dos vecinos á los alcaldes de barrio, veo yo adoptado el consejo que los mas sabios economistas han dado para casos de la naturaleza del presente, ó para cuando hayan de tomarse por los Gobiernos medidas de esta clase. Ella son de suyo odiosas y repugnantes; porque chocan con el derecho de propiedad, de que los hombres todos son tan celosos, y á quien la ley tambien ha dado tanta respetabilidad. La contribucion de un tanto sobré el valor de las propiedades particulares, es un arbitrio que solo debe tomarse en la extremidad de los conflictos; porque el se funda unicamente en aquel mas alto derecho que tienen los Gobiernos para hacer uso de las propiedades particulares, cuando las necesidades de la sociedad lo reclaman, y sin el que aquellas no podrian subsistir. ¡Contribucion directa! Ella es necesaria á su vez, y justa igualmente: pero siempre será odiosa. Ella es repugnante, y puede asegurarse que pocos hombres se prestarán à ella gratamente. Ella es tan fuerte, que pudiera conmover los fundamentos del órden en las sociedades. El que proponga pues un medio ó forma de ejecutar aquella medida, que como aconseja el Bentham, y el Benjamin Constant, cubra esa odiosidad que por la naturaleza trae la medida que trata de tomarse en el dia, ese será el que haya acertado; y esta calidad veo yo en el proyecto del Honorable Dipatado Irigoyen. Ponderese cuanto se quiera la capacidad y proporcionadas aptitudes de los alcaldes de barrio para ejercer las funciones á que los destina, ó que les señala el artículo del proyecto que se considera. ¿Será por eso menos repugnante para el contribuyente que el exámen é inquisicion que se haga de sus propiedades, lo verifique un funcionario público y de aquel órden? Por el contrario: ¿no será mas tolerable al propietario, que aquel exámen ó inquisicion, se haga por dos vecinos, que reuniendo mejores conocimientos para desempeñar debidamente aquellas funciones, estàn por su estado en la misma línea que los propietarios? Desde luego se advierte, que este segundo médio, modera, suaviza y desnuda á la medida de una gran parte de esa odiosidad que la hacen tan dificil en su egecucion. Sobre todo Señores y por último: mi conciencia me reclama la declaracion clara, que no me embarazo dar, (muy principalmente cuando se nos ha provocado á hablar prácticamente) sobre que no se considera que haya en los alcaldes de barrio por lo general, esa copia de conocimientos que se requiere para egercer exactamente las funciones á que se destina por la Comision. Por todo ello estaré por la propuesta del Honorable Diputado Irigoyen. He dicho.

SR. MANCILLA. El Honorable Diputado á quien sigo en la palabra con la elocuencia que le es característica, ha manifestado las doctrinas que se recomiendan mas por los economistas mas respetables, descendiendo de ello á manifestar que la valuacion de los capitales es sin duda uno de aquellos actos que tienen que egercer los ciudadanos y por el que tienen que cargar con la alta responsabilidad y odiosidad, y de aquí ha deducido que está mas conforme con su modo de ver la medida de asociar dos ciudadanos al Juez de Paz, en lugar de los alcaldes.

Confieso que respeto al Honorable Diputado, pero no encuentro sus argumentos consecuentes con su mismo deseo. Que el ocuparse de valorar los capitales produce odiosidad, es indudable, pero es preciso esclarecer esto. Si la valuacion que se haga es exorvitante, es injusta, desde luego convengo que produciria odiosidad, pero si no está revestida de esa calidad, no debe producirla. El que la valuacion la hagan dos ciudadanos, ó que la hagan dos ó cuatro alcaldes, nada tiene que ver con la odiosidad, porque lo mismo recaerá esta injustamente por los dos individuos ciudadanos, que por los cuatro alcaldes, de consiguiente no tiene tal aplicacion tal doctrina.

Ahora resta averiguar si hay mas seguridad de que esta valuacion sea hecha en justicia por los alcaldes, ó por los que no lo son; y al ocuparnos de esta razon, tenemos que volver al principio de la discusion, sobre lo que se ha dicho tanto.

Vuelvo á repetir lo que dige anteriormente, que la Comision no ha tenido el convencimiento ni remoto de que el artículo sea perfecto, es decir, que haya formado el juicio de que propone una Comision que por sus conocimientos no sea susceptible de error; pero á lo menos ha hecho todo lo que ha podido hacer, que es formar un Juri donde pudiese reclamar de los errores de las Comisiones. Yo y todos los Srs. Diputados se pudiera nos decir que las avaluaciones se hicieran por péritos de manera que no quedára la menor duda de la operacion, habriamos llenado nuestros deseos, pero no es posible hacerlo. Entrar á designar la capacidad de los Alcaldes, que yo como todos los Diputados sabemos el mixto que hay en ellos es fuera del caso, ademas que en los mismos ciudadanos que se agregasen al Juez de Paz sucederia lo mismo, porque son muchos los objetos que hay que avalorar, y para esto se necesita un conocimiento del valor de las cosas, y hay muchos que no conocen el ramo mismo que profesan.

Pero Señores, repito que esto es un ensayo que vamos á hacer, despues buscaremos los medios de poderlo perfeccionar que como ya dije naturalmente lo haremos por gremios, y sobre todo que no será odioso si es justo, y si es injusto hay donde reclamar.

Se ha hablado del interes que debe haber en tratar estos negocios de un modo práctico; esto es lo mas natural: y bien Señor, si se aumenta como se ha pretendido el número de las personas que se haya de ocupar de la avaluacion, se aumentan las dificultades, y esto lo vemos aquí mismo. Parece que es un principio que debemos respetar los legisladores, que cuantos mas ojos mas se vé, pero yo soy mas vulgar en esa parte y creo que el menor número hace mas. Si esas comisiones se quieren componer de tantos hombres que ellos entre sí tengan motivo de discordancia y de disputas, se hará mucho mas dificil la operacion, y no podrá llenarse el objeto en el tiempo que se exige.

Considero el asunto suficientemente discutido y pido que se vote.

SR. GARRIGOS. Señores, cuando hablé anteriormente hice sentir aunque de un modo muy rápido el inconveniente que presentaria la adopcion de la indicacion hecha por el Sr. Diputado Irigoyen, y me fundé principalmente en que esto tendria que llamar la atencion del Gobierno y distraerlo de sus inmensas atenciónes. Creo deber adelantar algo mas esta idea para que se penetren los Sres. Representantes de que la Comision en este negocio ha obrado con todo el pulso que él requiere, pues que es uno de los artículos que mas han fijado su consideracion. Para que el Poder Ejecutivo hiciera el nombramiento de los dos asociados á los Jueces de Paz, que exige la indicacion del Sr. Diputado Secretario, será necesario que el Gobierno tuviese en vista toda la poblacion, y por consiguiente que recorriese la lista de todos los individuos empadronados en los cuarenta y cuatro cuarteles de que se compone la ciudad, lo mismo que los treinta y cinco que hay en la campaña. Véase esta prolija operacion cuanto tiempo no dilataria, tiempo que es tan necesario al Ilustre Gefe de la Provincia, en medio del cúmulo de inmensas atenciones que le rodean.

Así fué que al ocuparse de este artículo la Comision consideró que si el medio propuesto no era el mas perfecto, al menos era el que ofrecia una ejecucion pronta y efectiva; y esta ventaja hizo subordinar todas las consideraciones que asaltan á primera vista, y que han exitado el celo de los Sres. Diputados que han hecho oposicion. Despues de esto, la Comision no trepidó en adoptar este artículo viendo la aquiescencia del Exmo. Sr. Gobernador, y del Sr. Ministro de Hacienda á la medida que el artículo aconseja, y que desde luego evita las dificultades que de otro modo se tocarian.

Véase pues justificada de un modo intergiversable la conducta de la Comision. Así que yo simpatizando con el Sr. Diputado á quien sigo en la palabra, creo suficientemente discutido el negocio, y pido que se vote el artículo.

La Sala declaró suficientemente dicutido el artículo y en seguida lo sancionó como lo proponia la Comision.

Despues de esto se alzó la sesion.

Está conforme,

(*El Diputado Secretario.*)
LUCAS G. PEÑA.

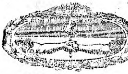

LA GACETA.

BUENOS-AIRES, MAYO 3 DE 1839.

¡Viva la Federacion!

r o d i a r t o m o c z u z p o r u n i t a r i o
o d i a r t o m o c z u r u z p o r u n i t a r i
d i a r t o m o c z u r c r u z p o r u n i t a r
i a r t o m o c z u r c a c r u z p o r u n i t a
a r t o m o c z u r c a t a c r u z p o r u n i t
r t o m o c z u r c a t n t a c r u z p o r u n i
t o m o c z u r c a t n a n t a c r u z p o r u n
o m o c z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r u
m o c z u r c a t n a s a s a n t a c r u z p o r
o c z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p o
c z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p
z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z
u r c a t n a s a r e u M u e r a s a n t a c r u
z u r c a t n a s a r e u e r a s a n t a c r u z
q z u r c a t n a s a r e r a s a n t a c r u z p
e q z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p o
e u q z u r c a t n a s a s a n t a c r u z p o r
e e u q z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r s
s e e u q z u r c a t n a n t a c r u z p o r s e
t s e e u q z u r c a t n s a n t a c r u z p o r s e r
i o s e e u q z u r c a t a c r u z p o r s e r i
r p t s e e u q z u r c a c r u z p o r s e r i m
u a r i t s e e u q z u r c r u z p o r s e r i m p
o n a i t s e e u q z u r u z p o r s e r i m p o
n o s a r i t s e e u q z u z p o r s e r i m p i r

Tenemos la satisfaccion de publicar el parte oficial de la completa derrota de la tribu del afamado Cacique Mauli, y aprisionamiento de este, el Caciquillo Guemuqueo, once de sus guerreros y sus familias en la misma jornada por la Division ligera que marchó contra ellos de Bahía Blanca al mando del Sargento Mayor D. Francisco Iturra. La destruccion de esta tribu de indios ha sido efectuada en sus mismas tolderias, á largas distancias en el Desierto; siendo completamente acuchillados y desechos.

Felicitamos pór tan próspera jornada al Comandante del Fuerte Argentino Coronel D. Martiniano Rodriguez, al Sargento Mayor D. Francisco Iturra y demas oficiales y tropa de esta valiente division.

¡VIVA LA FEDERACION!

La H. J. de Representantes.

Buenos Aires, Abril 30 de 1839.
Año 30 de la Libertad, 24 de la Independencia, y 10 de la Confederacion Argentina.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

Habiendose procedido con arreglo á la Ley al nombramiento de los dos SS. DD. que deben integrar la Comision permanente con los Sres. Presidente y Vice-Presidentes, han resultado electos los Representantes Doctores D. Eduardo Lahitte, y D. Mariano Escalada.

Lo que se comunica á V. E. de órden de la H. Junta para su conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años.

(El Presidente de la H. Junta.)
MANUEL V. DE MAZA.

(El Diputado Secretario.)
Lucas G. Peña.

Buenos Ayres, 3 del mes de América de 1839.

Avísese el correspondiente recibo, y publíquese.

ROSAS.

Agustin Garrigós.

¡VIVA LA FEDERACION!

La H. Junta de Representantes.

Buenos Aires, Abril 30 de 1839.
Año 30 de la Libertad, 24 de la Independencia, y 10 de la Confederacion Argentina.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

El infraescrito Presidente por disposicion de la H. Junta, pasa á V. E. en copia autorizada la nómina de los Sres. Representantes que concluyen su periodo legislativo, y los cuales deben ser renovados para la Legislatura 17.ª

Dios guarde á V. E. muchos años.

(El Pesidente de la H. Junta.)
MANUEL V. DE MAZA.

(El Diputado Secretario.)
Lucas G. Peña.

Buenos Aires, 3 del mes de América de 1839.

Avisese el correspondiente recibo, publíquese, é insertese en el Registro Oficial.

ROSAS.

Agustin Garrigós.

¡VIVA LA FEDERACION!

Nómina de los Sres. Representantes que concluyen su período Legislativo.

POR LA CIUDAD.	POR LA CAMPAÑA.
D. Mariano Escalada.	1.ª Secc. D. Martin Bonco.
" Miguel Garcia.	2.ª " " Eusebio Medrano.
" Pedro Medrano.	3.ª " " José María Escurra.
" Manuel V. de Maza.	4.ª " " Juan A. Argerich.
" Eduardo Lahitte.	5.ª " " Francisco C. Belaustegui
" Manuel Irigoyen.	6.ª " " Simon Pereira.
" Paulino Gari.	7.ª " " Mariano Lozano.
" Mariano B. Rolon.	8.ª " " Miguel Riglos.
" Felipe Elortondo.	9.ª " " Juan N. Terrero.
" Cayetano Campana.	10.ª " " Pablo Hernandez.
" Juan del Pino.	11.ª " " Juán Alsina.
" Lucas Gonzales Peña.	12.ª " " Laureano Ruñno.
	13.ª " " Pedro Vela.
	14.ª " " Julian Vivar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1839.

Es copia—

(El Diputado Secretario)

LUCAS G. PEÑA.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno.—

Buenos Ayres 3 del mes de América de 1839.—
Año 30 de la Libertad, 24 de la Independencia,—
y 10 de la Confederacion Argentina.—

Al Sr. Ministro de....

El infraescrito ha recibido órden del Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, para manifestar á S. S. que de conformidad á lo mandado en decreto Superior de 26 de Abril último, ha dispuesto S. E. que la misa solemne con Te-Deum que debe celebrarse segun aquel decreto el Domingo 5 del corriente, en accion de gracias al Ser Supremo por los triunfos obtenidos contra el tirano unitario Santa-Cruz, y contra el refractario ex-Gobernador de Corrientes Beron de Astrada, dé principio á las 11 de la mañana del precitado dia, á cuya hora deberán concurrir las comunidades, corporaciones y empleados civiles y militares, á la Santa Iglesia Catedral, ocupando sus respectivos asientos en el Templo, de lo cual cuidarán los encargados del ceremonial el Oficial 1.º de Hacienda D. José María Sagasta y el Sargento Mayor D. Pedro Gimeno.

Lo que comunica el infraescrito por disposicion Superior al Sr. Ministro de.... á los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

AGUSTIN GARRIGÓS

¡VIVA LA FEDERACION!

Núm. 815. Cuenta de la Tesorería General del Jueves 2 de Mayo de 1839.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Fondos Públicos.	Fondos públi. del Gob en el Crédito Públ.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion	Deuda clasifia.
ENTRADA.									
Existencia de ayer 1	61,003 2¾	5 3¾	258,091 5	46,906	498,136 2¾	4,000,000	594,800	4,424,000	1,630,620 1¾
Venta de tierras	15,964								
Contribucion sobre billetes de Tesorería	103 5½								
Trasladados de Receptoria	8,300								
	85,374 ¼	5 3¾	258,091 5	46,906	498,136 2¾	4,000,000	594,800	4,424,000	1,630,620 1¾
SALIDA.									
Billetes renovados	" " " "	" " " "	" " "	" " "	" " "	" " " "	53,400		
Premio	2,742 6								
A D. Angel Herrero, por alquiler de 2 potreros para instruccion militar.	100								
Al Oficial Primero del Ministerio de Relaciones Exteriores para el destino que el Gobierno le ha ordenado	100								
Existencia que queda hoy	82,431 2¼	5 3¾	258,091 5	46,906	498,136 2¾	4,000,000	541,400	4,424,000	1,630,620 1¾
	85,374 ¼	5 3¾	258,091 5	46,906	498,136 2¾	4,000,000	594,800	4,424,000	1,630,620 1¾

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

N.° 816. Cuenta de la Receptoría General del Jueves 2 de Mayo de 1839.

DEBE.	moneda corriente.	metálico	Letras.	Fondos públicos.	Fondos para devoluciones.	Deuda clasificada.
Existencia de ayer	3,337 2¼	14 2½	" " "	9,120	97,316 2½	
Entrada	392 4					
Salida	32					
Puerto	1 2					
Contribucion ...."	" " "					
Pregonería	4,969 7					
	8,782 7½	14 2½	" " "	9,120	97,316 2½	

HABER.	moneda corriente.	metálico	Letras.	Fondos públicos.	Fondos para devoluciones.	Deuda clasificada.
A la Tesorería General..	8,300					
Devoluciones ...."	" " " "	" "	" " "	" " "	48	
Existencia	482 7½	14 2½	" " "	9,120	97,268 2½	
	8,782 7½	14 2½	" " "	9,120	97,316 2½	

Buenos Aires, Mayo 2 de 1839.

V. B.—BERNAL. ALBARRAZIN. Intervine por indisposicion del Sr. Contador—BOZO.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Comandante en Gefe del Fuerte Argentino.

Bahía-Blanca, Abril 2 de 1839.—
Año 30 de la Libertad, 24 de la Independencia y 10 de la Confederacion Argentina.—

Dà cuenta á S. E. del feliz resultado obtenido sobre los indios enemigos del Cacique Mauli, por la division ligera que marchó de este punto.

Al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia, Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

Exmo. Sr.—

El infraescrito tiene el alto honor de dirigirse á V.E. para poner en su Superior conocimiento, que ayer 1.° del corriente arribó á esta de regreso la division ligera que al mando del Sargento Mayor D. Francisco Iturra, marchó á campaña sobre los indios enemigos, segun dió cuenta á V. E., cuyo resultado es el siguiente:—

Despues de diez dias de marchas consiguió nuestra Division ponerse sobre las tolderias del famoso Cacique Mauli, situadas en Chiquel, distante como veinte y cinco ó treinta leguas al Oeste de Salinas Grandes, las que fueron cargadas con tal decision por parte de nuestra Division, que fueron completamente derrotados los bárbaros en distintas direcciones, dejando al caciquillo Carril y veinte y siete indios muertos. El Cacique Mauli, el caciquillo Guenuqueo y once indios prisioneros en nuestro poder, con mas cuarenta y seis chinas, cuatro cautivas rescatadas cuyos nombres son Ana Garcia, Maria Surita, Agustina Bargas, y María: doscientas y mas cabezas caballar, ciento diez y ocho cabezas vacuno, y como trescientas lanar; sin que por nuestra parte hayamos tenido la mas pequeña desgracia.

El expresado cacique Mauli con su familia y los doce indios prisioneros inclusо el Caciquillo Guenuqueo, se hallan bien seguros y á disposicion de V. E. en esta fortaleza.

Segun declaracion del Cacique Mauli y demas prisioneros, los caciques que se hallan situados en Naguel Mapuson, Painen, Pichun, Meliguer, Ylan y Calfutrura, cuyas fuerzas podrán ser como de cuatrocientos indios, y el resto de los dependientes del Cacique Mauli, como de unos sesenta que lograron escapar con el Caciquillo Lefi-cura á favor de los montes y por su escabrosidad.

Al felicitar á V. E. el infraescrito por tan feliz resultado, tiene la honra de recomendar á V. E. al Gefe, Oficiales, tropa é indios amigos que han asistido á esta jornada, y en particular al fiel cacique amigo Collinao, á quien aprisionó personalmente á Mauli, y á su segundo caciquillo Juan.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Exmo. Sr.—

Martiniano Rodriguez.

POLICIA.

¡VIVA LA FEDERACION!

Individuos multados por este Departamento en el presente mes de Abril.

Por el Comisario D. Matias Robles.

Datiel y Lufon, por arrojar aguas sucias.................... 10

Por el Comisario de órdenes D. Estevan Ojeda.

Francisco Leandro, por juegos prohibidos.................... 50
José Maria Chavarria, por id- id.. 50
Francisco Jordan, por id, id.... 50
Jacinto Bentos, por id. id........ 50
Mauricio Torres, por id. id....... 50
Juan Bionda, por galopar....... 20
Guillermo Labrué, por arrojar aguas sucias.............. 10

Por el Comisario D. Angel Herrero.

Santiago Ramos, por juego...... 50
Juan Estevan Diaz, por id...... 50

Por el Comisario D. Ciriaco Cuitiño.

José Saizo, por comprar especies robadas.................. 25

Por el Comisario D. Isidoro Lopez.

Pascual San Martin, por juego... 50
Isidoro Silva, por id 50
Estevan Diaz, por id.......... 50
Sinforiano Perez, por id........ 50
Francisco Javier, por id........ 50
Hermenegildo Reyes, por id.... 50
Juan José Martinez, por id...... 50
Felix Querencio, por id......... 50
Claudio Pacheco, por id......... 50
Felipe Alvarez, por id.......... 50
Vicente Galindro, por id........ 50
Juan Diaz, por id............... 50

Por el oficial encargado del registro de la oficina de marcas han sido multados en triple sello de la sexta clase, los individuos que á continuacion se expresan, segun lo dispuesto en el superior decreto de 27 de Junio de 1838.

Manuel Bejarano.
Manuel Pedernera.
Juan Nelson.
Pedro Blanco.
Inocencio Pieres.
José Sosa.
Felix Zamudio.
Maria Antonia Gomez.
Pedro Albonos.
Santos Benites-
Pablo Heredia.
Solano Flores.
Toribio Quiroga.
Juan Pascual Almada.
Evaristo Basualdo.
Manuel Rivero.
Patricio Carrasco.
José Lescano.
Antonio Sauri.
Pedro N- Pereira.
Matias Camargo.
Reyes Oliva.
Gavino Herrera.
Bruno Peralta.
Martiniano Ibarrola.
Id. id.
Antonio Gomez.
Jose Maria Jurado.
Ildefonso Torrilla.
José Lino Ubiedo.
Simon Gemez.
Pedro Burgeno.
José M. Bargueno.
Domingo Ubiedo.
Antonio Galvan.
Nicolas Paez.
Ramon Rivero.
Felipe Carrasco.
Alberto Giles,
José San Martin.
Id. id. id.
Ciriaco Agüero.
Tomas Blanco.
Roque Torres.

Buenos Aires, Abril 30 de 1839.

Pedro Romero.

V. B.—VICTORICA.

Movimiento de la Poblacion.

Individuos que solicitan pasaportes.

TERCERA PUBLICACION.

Dia 30.

Luis Carreras, (esclavo) Montevideo.

SEGUNDA PUBLICACION.

Dia 1.°

Da. Juana Landeiro de Pereira, Rio-Janeiro.
D. Pedro Mirapeix, Burdeos.

PRIMERA PUBLICACION.

Dia 2.

D. Sebastian Rezza, Génova.
Angel Marzenaro, Paraná.
Antonio Marzenaro, id.
Santiago O Netto, Rio-Janeiro.
Encarnacion Sarmiento, negra libre, Montevideo.

MARITIMA.

SALIDA.

Goleta paquete *Enfracia*, para Montevideo.

AVISOS NUEVOS.

! VIVA LA FEDERACION !

Jardin del Retiro.

Calle de la Esmeralda N.° 300.

FUNCION DE VOLATIN,

El Domingo 5 de Mayo de 1839.

El Empresario tiene el honor de ofrecer á este público respetable, que la Compañia de Volatines, exhibirá el dia iniciado la funcion siguiente, que será desempeñada por todos los individuos que la componen con el mayor esmero; pues nada omitirá para que su egecucion sea conforme con el buen deseo que tiene de complacer à sus favorecedores.

Primero.—La Sra. Guillerma concluida una variacion de baile, marchará con dos arcos, y con ellos hará unas dificiles actitudes.

Segundo.—El jóven Gervacio hará una marcha con un triángulo de sables en la cabeza, y sobre este un baso de agua; concluyendo con bailar.

Tercero.—La niña Manuela bailará unas cuadrillas, y concluirá parándose de cabeza en una corona de puñales.

Cuarto.—El jóven Segundo, despues de bailar, concluirá parándose de cabeza en la cuerda-

Quinto.—La jóven Catalina marchará coú una bandera en cada mano, haciendo algunas actitudes.

Sexto.—El Sr Castañeda, despues de bailar saltará por encima de una lona, para adelante y para atras.

Septimo.—El Payaso, en la cuerda marchará con unos zancos de hierro, sin tocar con los pies en la maroma.

Octavo.—La Sra. Guillerma, en la cuerda hará dificiles actitudes de baile.

Noveno—La niña Manuela y Catalina harán en la Escala Polar dificiles pruebas.

Dando fin á la funcion con la salida del hermoso petizo overo SULTAN, el que hará algunas habilidades, cuales son; hacerse el muerto, acostado, donde el Sr. Castañeda se parará de cabeza en la barriga. A las 4½.

m2 2c

Crédito Público.

PARA el dia 10 de este mes desde las 12 en adelante invita el encargado de la Amortizacion de Fondos Públicos, á los Sres. que quieran venderlos, concurriendo á la casa No. 33, calle de Cangallo.—Buenos Aires, Mayo 3 de 1839. m3—3c.

¡ VIVA LA FEDERACION !

¡ MUERAN LOS UNITARIOS !

HABIENDO recibido el haber del mes de Abril, los Señores juvilados ocurriran á percibirlo.

MONTEAGUDO.

Carbon de piedra.

SE vende como una tonelada, el que se interese por él puede ocurrir á la calle de la Federacion No. 42. En la misma se venden 5 barricas de resina. m3—3p.

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso á los acreedores del concurso de Don Juan Jorge Vermoelen.

HABIENDOSE presentado al Tribunal de Comercio el síndico de dicho concurso, pidiendo una convocatoria de acreedores, para dar cuenta del estado de él, ha dispuesto el mismo Tribunal se convoquen para el dia 10 del presente en el Salon de su despacho, á las once sin falta alguna, al expresado objeto, y á la que deberá asistir para presidirla el Sr. Teniente de Cònsul Segundo D. Ramon Villanueva: se avisa y publica para inteligencia de los interesados, por disposicion del Tribunal.—Buenos Aires, Mayo 2 de 1839. *Antonio F. Gomez*, Escribano primero del Consulado. m3—7p.

Aviso Nuevo.

LOS Srs. D. Felipe Maggiolo y D. Josè Migoni, hacen saber al público, que el dia 4 del presente mes de Amèrica, se abrirá de nuevo su casa **Café de la Armonia**, conocida antes por el de *Catalanes*. Los Srs. que gusten favorecerlos con su asistencia, serán servidos con prontitud y esmero, á precios moderados.

Al mismo tiempo, é independiente del Cafè, se jugará con Superior permiso, la Lotería de Cartones. m3—2p.

Para emplear moneda.

Se vende una chacra con bastante terreno para labranza y ganado lanar, y tambien vacunos con hermoso edificio y arboledas; situada como á 4 leguas de la ciudad en el partido de Quilmes; tiene como 3,000 cabezas lanar, inclusas algunas mestizas finas, y como 200 de vacuno tambero; otros varios edificios en los puestos, y muchos útiles y muebles del establecimiento: y habiéndose determinado hacer la venta á precio módico del corriente de plaza. Los que interesaren en la compra, podrán imponerse de los demas pormenores, &c, ocurriendo á la casa martillo de J. J. Arriola, calle de la Reconquisto No. 14. m3—15s.

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

En casa de los Sres. Carlos Tayleur y Cá.

Calle de Maypú núm. 45

HOY VIERNES 3 de Mayo à las 11 se ha de rematar sin limitacion de precios los siguientes efectos:

Un surtido de paños finos de buen surtido de colores y tambien 2 fardos de bayetas fajuelas los que se han de vender precisamente á la mejor postura y han sido recibidos en estos dias del concurso de los Sres. Guillermo y Juan Black, se pondrán en lotes pequeños, los que se podrán examinar el dia antes de la venta de dicha casa.

Al mismo tiempo se venderán unos restos de facturas compuestos de brines, panas, lienzos azargados, linoes pañuelos de casimir, tripes risados &a.

POR EL MISMO.

En là barraca de los Sres. Tayleur y Ca., al bajar la Barranca de la Convalecencia.

EL LUNES 6 del corriente, á las once en punto, se hen de rematar á la mejor postura, y en lotes al gusto de los compradores, una cantidád de madera de pino, y tambien de otras clases, que se manifestarán à la hora del remate,

POR J. J. ARRIOLA.

De Muebles &a.

Reconquista núm. 14.

HOY VIERNES 3 del corriente á las 11 de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura, los artículos siguientes:

3 sofaes nuevos de caoba forrados en crin.
1 idem de esterilla dorada
2 docenas de sillas de esterilla.
Otras id. de madera.
1 mesa de sofa
1 idem de comer
3 pares mesas de arrimo
1 cómoda nueva
1 mesa redonda para sala
Mesas de varias clases
1 escritorio
1 refrescador de vino
1 escopeta de dos tiros
1 barrica planchas
20 docenas cerraduras para cajones y tambien alguna ropa hecha
1 lavatorio y otros varios muebles &a
1 capa de paño fino nueva
1 cerro del trafico en muy buen uso.

Al mismo tiempo se rematarán algunas cajitas de té imperial superior, un poco de vino de oporto embotellado, 2 pipas de vinagre.

AVISOS.

Leña de Tala

DE superior calidad y buen tamaño, se venden 200 ó mas carretadas en partidas que sea convenientes á los compradores. Las que serán conducidas á sus casas, ocurriendo á tratar en la calle 25 de Mayo No. 54, ó la calle de la Reconquista N.° 7. m2—8p.

OTOÑO

Tiempo propio para curarse.

TODOS los incurables ò dejados de los médicos, sea del mal que fuere, (á excepcion de tìsicos ó hidròpicos ya inveterados) los demas sean de pujos, evacuaciones, lumbrices, epilepsia ó gota-coral, ahogos, arestin ò lepra, mal de San Lázaro, lamparones, aire perlático, dolores reumáticos, llagas interiores ó exteriores, detenciones de regla, flus blanco y señoras que no tengan sucesion, vómito de sangre, ó vómito por crudezas de estómago, mal sifilítico &a., ó sea de la enfermedad que fuére, viéndose con EDUARDO SALAS, hallarán remedio para sus males en la calle de Cangallo núm. 498, de la Plaza Nueva ó de las Artes, siete y media cuadras para el campo en la última puerta de calle á la izquierda, á espaldas del Molino de viento, y en el patio hay un jardin con muchas figuritas. ☞ Esta medicina se puede transportar á los pueblos interiores, y á los paises estrangeros. m1—15p.

A beneficio de los enfermos.

En la calle de Maipú No. 76, hay leche de burra recien parida. Se venderá esta desde las siete de la mañana hasta las 9. d26 15g.

GUILLERMO CORCORAN,
Relojero.

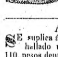

Limpia, compone y arregla reloxes de todas clases, con la mayor prontitud y esmero y á precios cómodos en la calle de Cangallo No 92. m26—tf*

Aviso.

SE suplica á la persona que hubiese hallado una cartera punzó con 110 pesos dentro y con el nombre de la dueña, la entregue en esta imprenta, donde recibirá una buena gratificacion. a30.

¡VIVA LA FEDERACION!

Cuerpo de Invalidos.

LOS Sres. Gefes, Oficiales y tropa que componen el cuerpo expresado concurrirá á recibir sus haberes del mes que hoy concluye, verificándolo los primeros desde el dia 2 del entrante mes de América, y los últimos, desde el 6 del enunciado mes. Buenos Aires, Abril 30 de 1839.

Caceres.

OBRAS
QUE SE HALLAN DE VENTA
EN LA
Imprenta del Estado,
Calle de Chacabuco No. 19.

COLECCION de obras y documentos relativos á la història antigua y moderna de las Provincias del Rio de la Plata, ilustrados con notas y disertaciones por D. Pedro de Angelis.
Recopilacion de Leyes y Decretos, de la Provincia de Buenos Aires, por el mismo.
Registro Oficial del año 1837.
Id. id. del año 1838.
Memoria sobre la hacienda, por el mismo.
Opúsculos de Chateaubriand, traducidos por el mismo.
Táctica de caballeria, con láminas.
El Derecho Civil por el Dr. Alvarez, aumentado con un apéndice, é ilustrado con notas por el Dr. D. Dalmacio Velez.
El Derecho Eclesiástico por el Dr. Gmeiner.
Ensayo histórico sobre la revolucion de España, por el Visconde de Martignac.
El Amigo de los Niños, por el abate de Sabattier.
El Cancionero Argentino núm. 4.
Aritmética, por D. Avelino Diaz.
Algébra, por idem.
Geometria, por idem.
Gramática latina, por el P. Hornero.
Id. id., por Araujo.
Cornelio Nepos.
Catecismo por el P. Astete.
Idem idem añadido.
Caton Cristiano.
El curso completo de humanidad para las aulas de los Padres de la Compañia de Jesus; á saber:—
Coleccion de obras selectas de los mejores autores latinos, 4 tomos.
Arte Retórica por el P. de Colonia.
Lógica por el P. Horvath.
Mitologia, en castellano.
Breve compendio de los usos y costumbres de los Griegos y Romanos.
Geografia astronómica, fìsica y polìtica, por D. Francisco Verdejo Paez, aumentada con noticias sobre las Provincias del Rio de la Plata y Brasil.
Librito de oraciones para los alumnos de las escuelas de la Compañia.

Se necesita

UN hombre para cuidar caballos y andar con carro ingles. En esta imprenta darán razon. a12—tfs

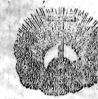

(SEGUNDO AVISO.)

Ave-Maria.

ESTRECHADOS urgentemente los Mayordomos del Santísimo Rosario á reparar las bóbedas del Templo de Nuestro Padre Santo Domingo, hallándose filtradas las paredes y caidos los reboques por el deterioro que de años anteriores han sufrido los techos, lo que está á la vista de todos. La necesidad de un pronto remedio; la suma pobreza y falta de recursos de la Comunidad Dominicana, las repetidas súplicas de las almas piadosas que diariamente interesan á los Mayordomos para reparar la Casa de Dios, nos han precisado de acuerdo con el Reverendo Padre Prior á ponernos en las manos de Maria Santísima, única esperanza nuestra á ofrecerle todos nuestros esfuerzos para principiar la obra. Al dar este anuncio nos dirigimos á todos los fieles y amantes hijos de esta Divina Señora, suplicándoles en su nombre nos auxilien segun su devocion, y afecto al logro de tan buena obra. Para poder seguir el trabajo principiado en las bóvedas y recibir de los fieles cualquiera limosna, por pequeña que sea, pera anecerá en la puerta de dicho Templo de Santo Domingo, la mesa de la cofradia presida por uno de los Mayordomos basta las once de la mañana todos los dias hasta el final de la obra, que esperamos en la proteccion de la Madre de Dios ver concluida, y manifestar á los fieles á nombre de la Divina Señora, la gratitud de esta Ilustre Cofradia. a11—8*

MEMORIA
SOBRE
Los Pesos y Medidas

De esta Provincia, y sus relaciones con las de otros paises.—Compuesta por el SEÑOR DON FELIPE SENILLOSA, *por comision especial del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General, Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes,* **D. Juan Manuel de Rosas.**

SE ha publicado y continua vendiendose esta importante obra en la forma de cuaderno en cuarto menor en esta imprenta á 2 pesos ejemplar.

Hallarán en esta *Memoria* los especuladores y mercaderes de todas clases el conocimiento exacto de las cantidades que recìprocamente se cambian ó permutan; conocimiento sin el cual no puede haber ninguna transacion mercantil bien calculada, y que debe considerarse como la primera base de todas las operaciones de igual naturaleza. Juntamente con la *Memoria*, se han publicado las comunicaciones oficiales y decretos relativos al arreglo y perfecta determinacion de nuestro contraste, y un Apéndice escrito por el mismo autor en que se dan todos los conocimientos necesarios para la construccion y conservacion de las medidas originales. Por ellos, en cualquier punto de la Campaña, en las Provincias, ò en paises extrangeros, pueden construirse nuestras medidas, sin necesidad de tener los originales á la vista.

VOCABULARIO
Ó YA SEA
Introduccion á la conversacion inglesa

SE ACABA DE PUBLICAR UNA nueva edicion de esta interesante obrita, y se halla de venta en esta Imprenta.
Precio—Docena á $24
Ejemplares sueltos á 2 ps. 4rs

VOCABULARY
OR
Introduccion to the Spanish language

NEW EDITION OF THIS useful little work has just been published and is offered for sale at this Office.
Price—$24 per dozen
$2. 4 rs. single copies.

¡VIVA LA FEDERACION!

Departamento de Policia.—

HABIENNDO sacado el Comisario que firma los sueldos de las Comisarias de Campaña correspondientes al presente mes, pueden los Sres. apoderados ocurrir á cobrarlos desde el Jueves 2 del entrante. Buenos Aires, Abril 30 de 1839.

Pedro Romero.

¡VIVA LA FEDERACION!

EXISTEN en poder del que firma los haberes del corriente mes de Abril de los empleados de la Planas Mayores Activa, Inactiva, del Norte y Andes, pueden ocurrir desde el primero de Mayo á la calle de Cuyo No. 237 para ser satisfechos desde las 10 de la mañana. Buenos Aires, Abril 30 de 1839.

Lorenzo Rojo.

¡ATENCION——ATENCION!

Gran baratillo

Tienda nueva calle de la Victoria Núm. 130.

Los efectos que no llevan precio en la nota siguiente, son losque por su escasez han sufrido mas alteracion en sus valores por cuya razon no pueden tener precios fijos, pero se darán con suma equidad respecto de los precios corrientes por mayor——
Cortes de vestido de muselinas pintadas finas á 16 ps.
Pequines de algodon bonitos colores finos á 12 rs.
Cambrais pintados del mejor gusto el corte á 40 ps.
Pañuelos de raso para el cuello de señora de gusto á 5 y 6 ps.
Idem de vapor de algodon de rebozo de gusto á 8 ps.
Cortes para vestido de muselina blanca de cuadros muy fina á 20 ps.
Brines blancos finos á 3 ps.
Idem plomo idem á 3 y medio ps.
Piel blanca de primera clase muy fina á 20 rs.
Zarazas de colcha finas de buenos gustos á 12 rs.
Pañuelos de cachemir de reboso de 7 cuartas á 11 ps.
Pieles de colores para ropa de niños finas á 2 ps.
Cotonias pintadas finas para chaleco á 3 pesos.
Linoes blancos finos á 2 ps.
Astracan punzó muy fino á 10 ps.
Trué de hilo plomo para chaquetas muy fino á 3½ ps.
Pañuelos de reboso de buenos gustos á 6 y 7 ps.
Idem finos de la mejor clase á 10, 12 y 14 ps!
Idem de muselina pintados para el cuello finos á 14 rs. y 2 ps.
Indianas para bestidos muy finas á 18 reales.
Merinos de algodon negros finos á 18 reales.
Paños azules finos á 27 ps.
Pañuelos merinos de reboso de nuevo gusto á 35 ps.
Paño mezcla muy doble fino á 30 ps.
Alemanisco de hilo fino á 3½ pesos.
Pañuelos de cambray guarda de colores finos á 12 reales.
Bramante de hilo fina ancho á 3½ ps.
Liverpolinas de mucho gusto, el corte de vestido á 35 ps.
Casinetas de lana, gris y negra á 8 ps.
Zarazas de buenos gustos á 8 rs.
Medias rayadas muy finas de hombre á 6 pesos.
Id. lisas id. id. de id. á 4 pesos.
Pañuelos de cachimir de algodon de seis cuartas á 7 pesos.
Alepin negro superior para vestidos de vara y tercia de ancho á 12 pesos.
Bramante regular á 6 rls.
Casimir fino medios colores á 16 pesos.
Piezas de Irlandas de hilo de 13 varas muy finas para camisas á 40 pesos.
Estambres para chalecos, colores muy bonitos obscuros á 13 pesos.
Medias de seda negras lisas de primera á 15 pesos.
Cocos para vestidos del mejor gusto.
Percalinas muy finas colores firmes.
Zarazas finas pinta menuda de gusto.
Idem entrefinas regulares y ordinarias.
Idem negras muy finas y regulares.
Muselina blanca lisa muy fina de la India.
Cambrai de yerbas blanco muy fino.
Coco blanco de la India superior.
Bretañas finísimas de yarda de ancho.
Idem id. Hamburguesas finas.
Irlandas de puro hilo muy finas.
Bramantes de hilo para sabanas de 1 y media varas.
Crea de hilo superior.
Coleta de hilo muy fina rosada.
Brines de puro hilo blanco muy fino.
Trué de algodon muy fino.
Bramantes de algodon finos y regulares.
Platilla de hilo mezclas finas y regulares.
Cotones y cotonias del mejor gusto.
Brines anchos y angostos para cortinas.
Medias blancas finas de cuchilla y lisas para Señora muy finas.
Idem id. regulares y ordinarias.
Idem id. para hombre lisas de primera.
Idem de colores para muger finas.
Idem negras superiores y finas.
Medias de seda de patente y caladas de primera.
Bayetas de dos frisas y fajuelas.
Pañuelos blancos de muselina finos.
Listados de cuadros rosados para camisas y vestidos.
Pañuelos listados de cuadros finos.
Pañuelos pintados fondo punzó
Cahones azules de la India finos de 11 varas
Idem amarillos de idem idem de 7½ var.
Franelas amarilla y blanca finas
Lienzo azargado americano muy doble
Idem sin sarga fino ancho de yarda
Idem idem angostos varias clases
Manchesterinas para bestidos de señoras del mejor gusto, recien benidas de Montevideo.
Cotines americanos muy dobles.
Listados azules para bestidos de criadas.
Ruan de algodon muy ancho para sábanas.
Paño azul y negro de primera.
Paño de dama de varios colores fino.
Creguelas muy dobles.
Coletas finas.
Cocos obscuros muy finos del mejor gusto recien venidos de Montevideo.
Cotones rayados muy dobles.
Pieles del diablo de colores muy dobles.
Pañuelos alemanes bonitos colores.
Bayetas de pellon de primera.
Pañuelos de espumilla de reboso.
Coletas negras muy finas.
Lienzo de dos anchos finos.
Paños medios colores finos y regulares. e24

Estado
DE LAS
VARIACIONES DEL CAMBIO
Y REGULADOR DE LAS ALTAS Y BAJAS QUE HAN SUFRIDO LAS ESPECIES METALICAS,
DESDE
EL 8 DE FEBRERO DE 1826.
HASTA
EL 29 DE FEBRERO DE 1832.

CON el certificado al pié de tres corredores de número, y la ley de 30 de Abril de 1828 sobre pagos en Metálico.

Bajo este epígrafe, se halla de venta en esta imprenta un cuadernito.—Su precio $6.

Adviértese que no quedan sino muy pocos ejemplares, y que tambien se registran en dicho cuaderno las alteraciones durante esta época de los cambios sobre Lóndres y Montevideo.

EL TROVADOR.
NUMERO SEGUNDO.

ACABA de publicarse por la *Imprenta de la Libertad*—Contiene las siguientes poesias del mejor gusto, y que aun no han visto la luz pública; cuyos títulos son:—
El Lidiador—Por D. E. P.
Mis Lamentos—Por una Señorita: música de Esnaola.
La noche de verano—Por D. E. P.
El Sepulcro—Composicion española
La Partida.
Lamentos de Ofelia—Por E. P.
Ella—Por el Sr. Corbalan.
El Solitario—Por J. M. C.
El Renegado—Por el Sr. Corbalan: música de Navarro.
La Violeta—Por D. J. M. C.: música de A.
El Recuerdo—Por D. E. P.

Se encontrará á venta en la Imprenta, calle de Cangallo No. 58, y en las Librerias de Steadman, calle de la Catedral No. 30, è Isac, calle de Potosí No. 39.—Precio 1 peso.

Habiéndose concluido la segunda edicion del primer número, se advierte que se está reimprimiendo, y dentro de breves dias se hallará de venta en los mismos parages que el presente número. m12—tfs.

Moreno huido.

DE la calle de Cangallo núm. 97, distante del Portico de la Merced dos cuadras y media para el poniente en la acera de la derecha, se ha huido ayer Domingo 21 del corriente Abril por la mañana un negro llamado Carlos de edad como de 18 á 20 años, estatura regular, lleno de cuerpo, cara llena y redonda y nariz chata, algo bozal para hablar, y lo hace como tartamudeando un poco en voz baja. Ha salido vestido con chaqueta de piel obscura ordinaria y labrada y con divisa de retrato, camisa blanca de lienecillo, pantalon de piel obscura ordinaria, calzoncillos largos de lienzo grueso de algodon, sombrero negro de felpa de seda. Al que lo presentase en la referida casa se le gratificará satisfactoriamente. Buenos Aires, Abril 22 de 1839. a25—3p.

Aviso.

Se han desaparecido de una casa inmediata á las 5 Esquinas de la Recoleta 2 caballos, uno obscuro y un tostado, horqueta ambos: tienen marca figurada como pisada de caballo. Quien diese razon y los entregue en la calle de la Reconquista No. 14, se le gratificara. a25—8s.

A los Militares.

REGLAMENTO para el egercicio y las maniobras de la Caballeria. Dos tomos, uno de ellos de láminas.

Se halla de venta en la *Imprenta del Estado*, calle de Chacabuco No. 19.

☞ Su precio, TREINTA Y SEIS PESOS para los Oficiales del Ejército. d28 tfs.

Se compra

Una casa del valor de 10 á 15 mil pesos. En esta imprenta darán razon. a4—tfs

Barandas de fierro
VISCAINO,

HAY de venta en el Martillo de Tomas Gowland calle de la Reconquista No. 107 m1—tfs.

ESQUELAS
DE
FUNERALES.

De mucho gusto, tan finas como litografiadas, y a un precio mas moderado, se imprimen en la Imprenta de la Gaceta Mercantil, calle de Cangallo No. 75 donde se podran ver las muestras.

MANUAL
DE LA
CRIADA ECONOMICA
Y DE LAS
MADRES DE FAMILIA
Que desean enseñar á sus hijas lo necesario para el gobierno de su casa.

BAJO este epígrafe se halla una obrita que enseña á sazonar mas de 400 manjares distintos. Se vende en esta imprenta.—Precio de $5.

¡VIVA LA FEDERACION!

NOTABLE
Fuegos Artificiales.

D. Lázaro Rodriguez, profesor de este arte, y muy conocido en el desempeño de ella por sus compatriotas y demas, como hijo del pais, tiene el honor de ofrecer sus servicios á todas las personas que quieran ocuparle, ocurriendo por ellos ó á encargar á la casa de su domicilio, calle de la Catedral para el N., una y media cuadra antes de llegar al Retiro, última casa situada antes del Puente conocido por *Matorras*. Sus precios serán equitativos; se encargará de obras de esta clase, para el servicio exterior de templos, hermandades, cofradias, &a. Servirá igualmente á particulares segun cada uno disponga: suplica, sin embargo, y no por ser moroso, los Señores á que le favorezcan, tengan siempre en vista concederlo el preciso tiempo á su desempeño; pues antes preferirá no cerrar trato que comprometer su buen nombre, por no hallarse capaz de cumplir como se debe en en esas grandes obras como de 500 pesos arriba, con la coloridad que algunos otros profesores del arte que en 7 ó menos dias lo practican.

En órden á los templos despues del precio estipulado, donará un aumento de obra, segun su costumbre.

Siendo el profesor que invita puramente Porteño, y uno de aquellos a quien no ha cabido la suerte de recorrer algunos paises extrangeros, se atreve tan solo á ofrecer por ahora, bajo, la mas rigorosa censura, aquellos fuegos ó piezas de este arte que con denominacion muy conocida, han formado el gusto del pais, y aunque sin contrariar á este, ni al de los profesores que ya Argentinos ó extrangeros se han dedicado teorico-practicamente á hacer manifiesto su saber y adelantos en la materia. Sin contrariarlos me ofrezco á una humilde imitacion en esas grandes obras que por ellos han sido ejecutadas, sin sujetarse por esto al mismo sentido en cuanto á lo antedicho. Muy al contrario, declaro desde luego una noble contienda á todos los profesores en las siguientes obras de este ramo.

Primero. Desde el volador de calibre ordinario hasta el mas sublime de esta clase.—Segundo. Castillo multiplicado.—Tercero. Palma id.—Cuarto. Un apostolado id. —Quinto. Un triángulo.

Nunca mas á propósito que en el dia puede abrirse este campo.

Por ejemplo.—Hoy que el gozo Pátrio se estiende á porfia en todos los buenos Federales—Hoy que nuestra Pátria canta el triunfo sobre el tirano Santa-Cruz.—Hoy que todo el pueblo Porteño se convierte en alegria, y deshace en regocijo, hoy es la ocasion mas oportuna para que el profesor D. Rafael Santa Maria ú otro cualquiera recojiendo el guante se presente en la palestra. No es un pirotécnico quien los invita ——Nada de quijoteria——Es tan solo Lazaro Rodriguez——triste profesor Porteño, ——Que aunque con poca teoria, sabe disponer y hacer, sin que sus ìnfimas ni mas elevadas obras carezcan de manos secundarias—Acepten, pues, los profesores ó maestros del arte mi propuesta, y eligiendo á su gusto cualquiera de las piezas indicadas, digámelo, y trabajando á la vez una cada uno, de igual clase, ambas sean dedicadas graciosamente al Estado; y habiendo antes puesto una cantidad en depósito, sea juez el público, y dueño de ella el que gane. ¡

Por lo demas, concluyo con decir al digno público de mi pais, y á cada uno en particular, tenga á bien acercarse con confianza siempre que me necesite. Mis precios jámas fueron ni serán tiránicos.—Yo sabré acreditarlo como siempre. a13—3*

Aviso.

SE venden todos los útiles de una panaderia, que sita en la calle del Buen Orden No. 29, que se compenen de los siguientes: 6 asientos de atahonas, una máquina de desterronar, otra id. de limpiar trigo, 2 cernidores hermosos, dos carros con sus monturas y caballos correspondientes, y todos los útiles para elaborar el pan, bastante caballada y mulada; dichos útiles están en el mejor estado que puede desear el comprador. La persona que se interese en ellos, se le darán con plazo de dos, cuatro y seis meses, y á mas se le rebajará el 10 por ciento de su tazacion; en dicha panaderia encontrarán con quien tratar á cualquiera hora del dia: igualmente se vende harina y galleta á precio equitativo. a20—tfc.

¡VIVA LA FEDERACION!

CORREOS.

SE avisa á los maestros de postas de la Provincia que tuvieren haberes por servicios al Gobierno comprehendidos en el primer bimestre de 1839, concurran á este Departamento por sí ó apoderados para ser satisfechos de sus alcances dentro de 40 dias. a23.

El Redactor Responsable.
SANTIAGO KIERNAN.